

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0438-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 03 de diciembre de 2021

VISTO, el Informe N° 045-2021-DGA/UNCA, Carta N° 0632-2021-DGA-UNCA, Carta N°07-2021-IJPZ, Carta N°08-2021-IJPZ, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 058-2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: *b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Carta N° 07-2021-IJPZ de fecha 30 de noviembre de 2021, el Ing. Iván Josué Palomino Zarate, presenta su Carta de Renuncia Irrevocable al Puesto de Jefe de la Unidad de Abastecimiento; asimismo, solicita se gestione sus derechos laborales conforme a ley y emita su certificado de trabajo;

Que, mediante Carta N° 08-2021-IJPZ de fecha 30 de noviembre de 2021, el Ing. Iván Josué Palomino Zarate, amplía su solicitud presentada con Carta N° 07-2021-IJPZ de fecha 30 de noviembre de 2021 y pide exoneración al plazo de renuncia;

Que, mediante Carta N° 0632-2021-DGA-UNCA de fecha 30 de noviembre de 2021, el Director General de Administración (e), solicita emitir acto resolutorio de Comisión



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0438-2021/CO-UNCA

Organizadora de aceptación de renuncia al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento presentada por el Ing. Iván Josué Palomino Zárate, con exoneración de los 30 días de preaviso, siendo efectivo a partir del 30 de noviembre de 2021;



Que, mediante Informe N° 045-2021-DGA/UNCA de fecha 02 de diciembre de 2021, el Director General de Administración(e), informa que el Ing. Iván Josué Palomino Zárate, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, no tiene procesos pendientes de adquisición de bienes y servicios, señalando que en los procesos de selección de acuerdo a la Ley N° 30225, el servidor es miembro suplente. Asimismo, refiere que la renuncia se hace efectiva a partir del 30 de noviembre de 2021 (de acuerdo a una comunicación verbal sostenida con el Mg. Iván Josué Palomino Zárate); por tanto, solicita aceptar la renuncia del Ing. Iván Josué Palomino Zárate, al puesto de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional "Ciro Alegría", con exoneración de los 30 días de preaviso y con efectividad a partir del 30 de noviembre de 2021



Que, mediante proveído de fecha 02 de diciembre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe N° 045-2021-DGA/UNCA de fecha 02 de diciembre de 2021, emitido por el Director General de Administración(e);

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, respecto al contrato CAS, refiere que, es considerado como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se regula por la presente norma y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...);

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las causales de extinción, considerándose entre otros, en el inciso "c" a **la Renuncia** por parte del trabajador, precisando que ello se debe efectuar con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...), señalando además que el plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, y este pedido de exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural de presentado la solicitud de renuncia;

Que, el numeral 59.8 del Artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, la misma que es concordante con el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0438-2021/CO-UNCA

funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 058-2021 de fecha 03 de diciembre de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ACEPTAR** la renuncia al puesto de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría y la exoneración del plazo de 30 días, formulado por el Ing. Iván Josué Palomino Zárate, debiendo hacerse efectivo desde el 30 de noviembre del 2021.;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al puesto de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría y la exoneración del plazo de 30 días, formulado por el Ing. Iván Josué Palomino Zárate, debiendo hacerse efectivo desde el 30 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos e Ing. Iván Josué Palomino Zárate; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL